



AV

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2020-00038-00

Al Despacho de la señora Juez informándole que dentro de las presentes diligencias obra solicitud de terminación por pago total de las cuotas que dieron origen al presente trámite, elevada por el apoderado de la parte demandante (anexo virtual 35). Sírvasse ordenar lo conducente. Bucaramanga, 26 de mayo del 2021.

CLARA INÉS MEJÍA BARBOSA
Secretaria

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Primero (1°) de Junio de dos mil veintiuno (2021)

Revisadas las diligencias, y de acuerdo al memorial allegado al Despacho mediante correo electrónico fechado del 09 de abril de 2021 (anexo virtual N° 35), en el cual la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación; misma que según el demandante fue saldada, pues canceló las cuotas en mora que dieron origen a la presente actuación, pero informa que el título valor y demás documentos que componen el título, continúan garantizando la obligación allí contenida, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO, adelantado por **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, a través de apoderado judicial contra **JOSE GABRIEL GARZON RUEDA** por **PAGO TOTAL DE LAS CUOTAS EN MORA**.

SEGUNDO: NO CONDENAR en costas a la parte accionante.

TERCERO: En el evento en que existan dineros a favor del proceso, se **ORDENA** la entrega de los títulos judiciales, a favor del beneficiario de los mismos.

CUARTO: CANCELAR y LEVANTAR las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso, en atención a que no existen solicitudes de embargos de remanente, dentro de las presentes diligencias.

QUINTO: ORDENAR el desglose del título valor base para la presente ejecución; con la constancia de haber sido terminado por pago total de la obligación, pero continúa garantizando la obligación, según lo dispuesto en el Art.116 del C.G. del P, dejando anotación de que aquel sigue vigente a favor de la demandante.

SEXTO: LIBRAR por secretaria las comunicaciones pertinentes. Hecho lo anterior, ARCHIVAR el expediente 2020-00038-00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ,

Maria Cristina Torres Moreno

MARIA CRISTINA TORRES MORENO